



## Resolución de Secretaría General

Lima, 02 ABR. 2014

### VISTOS:

La Resolución N° 18 del Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, recaída en el Expediente N° 28206-2010, de fecha 11 de julio de 2013, notificada a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 12 de agosto de 2013; y el Oficio N° 2223-2012-PCM/PRO, recibido el 16 de diciembre de 2013, de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2223-2012-PCM/PRO, recibido el 16 de diciembre de 2013, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros cursó a DEVIDA copia de la Notificación recibida el 12 de agosto de 2013, procedente del Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima con la cual remitía copia de la Resolución N°18, emitida por dicho Juzgado el 11 de julio de 2013, por la que se aprueban los Intereses Legales, y se requiere a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA para que pague la suma de S/. 9,677.95 (Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete y 95/100 Nuevos Soles) a favor del demandante Carlos Fredeberto Morales Gamarra;

Que, mediante Oficio N° 2155-2013-PCM.PRO, recibido el 06 de diciembre de 2013, la Procuraduría mencionada remitió la Notificación del Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, recibida el 03 de diciembre de 2013, con la copia de la Resolución N° 20, emitida por dicho Juzgado el 28 de octubre de 2013, por la cual se requiere a la demandada para que cumpla con el mandato de la Resolución N° 18, descrita en el párrafo que precede;

Que, mediante Oficio N° 144-2014-PCM.PRO, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, señala que el proceso seguido por el demandante tiene calidad de cosa juzgada y constituye un mandato que debe cumplirse;

Que, mediante Memorando N° 160-2014-DV-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que cuenta con recursos que permiten financiar la demanda solicitada en el presente año fiscal, razón por la cual se emite la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal N°00358 por la suma del S/. 9,700.00 (Nueve Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o



M. MEJIA



J. ARCE U. P. DE



V. SALAS

hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°083-2013-DV-PE emitida el 04 de julio de 2013;

**SE RESUELVE:**

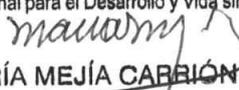
**Artículo 1°.- RECONOCER** el gasto pendiente ordenado por la Resolución N° 18, de fecha 11 de julio de 2013, emitida por el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, en el proceso seguido por el señor Carlos Fredeberto Morales Gamarra sobre pago de beneficios sociales contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; y que dispone el pago de la suma de S/.9,677.95 (Nueve Mil Seiscientos Setentisiete y 95/100 Nuevos Soles) con cargo al ejercicio fiscal 2014, dando cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre del Beneficiario reconocido en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Unidad de Presupuesto de la Entidad.

**Regístrese y comuníquese**

 **DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

  
**MARÍA MEJÍA CARRIÓN**  
Secretaría General

